



## 2021-070 SUMINISTRO DE GRASAS, LUBRICANTES, ANTICONGELANTES Y ADBLUE PARA CALVIÀ 2000

### ACUERDO DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

- I. CALVIÀ 2000, SA, por medio del procedimiento de licitación número 2021-070, adjudicó el contrato de suministro de grasas, lubricantes, anticongelantes y Adblue para Calvià 2000. Las condiciones de la licitación, se recogen en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.
- II. REPSOL LUBRICANTES Y ESPECIALIDADES, S.A. resultó adjudicataria de este contrato, que entró en vigor el 7 de febrero de 2022 y con duración hasta el 6 de febrero de 2023.
- III. Por parte del adjudicatario del contrato, en fecha 14 de octubre de 2022, se ha recibido comunicación de rescisión del contrato con efecto desde el mismo día de la comunicación.

A la vista de los considerandos anteriores, se acuerda por parte de CALVIÀ 2000, SA:

1. RESOLVER el contrato de suministro de grasas, lubricantes, anticongelantes y Adblue para Calvià 2000 entre CALVIÀ 2000, SA y REPSOL LUBRICANTES Y ESPECIALIDADES, S.A. por incumplimiento culpable del contratista.
2. PUBLICAR este acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
3. INICIAR el procedimiento de incautación de la garantía definitiva aportada al contrato, según establece el art. 213.3 de la LCSP.
4. PROCEDER a la determinación de los daños y perjuicios que puede haber causado la decisión unilateral de la adjudicataria, al objeto de una posible reclamación en la cuantía que exceda del importe de la garantía incautada.
5. NOTIFICAR este acuerdo a REPSOL LUBRICANTES Y ESPECIALIDADES, S.A. y concederle plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, a fin de que alegue lo que a su derecho convenga.
6. NOTIFICAR asimismo a la parte avalista de la garantía a incautar y concederle plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, a fin de que alegue lo que a su derecho convenga.

**Carmen García Granado**  
Directora Contratación en funciones

**Francisco Javier González Ruiz**  
Órgano de Contratación  
Calvià 2000, S.A.

El orden jurisdiccional civil es el competente para resolver las controversias derivadas de este acuerdo, al amparo de lo previsto en el art. 27.2.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Contra este acuerdo no cabe interponer recurso alguno en vía administrativa o contencioso-administrativa